INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO - LAPLATA-GOB-MC-CS 018-2026

De conformidad a lo establecido por conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; La Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, está interesado en recibir propuestas para "**ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, ASEO, COCINA, y HABITACIONAL) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA".**

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.
5. Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,
7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.
 Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

– Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
– Ceñirse estrictamente a las condiciones, los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
– La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8. Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

2.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

2.2. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo al procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuará el cierre de la convocatoria, mediante la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, o a través de otros medios diferentes a la plataforma del SECOP II, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3. Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

3.1.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP II; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formulen observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Plata Huila y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico Externo; quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

En todo caso, las subsanaciones deberán realizarse a través de la herramienta "Mensajes" dentro del expediente electrónico del presente proceso.

4. ASPECTOS GENERALES

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación e los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los Servidores Públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los Servicios Públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la Contratación Estatal.

De hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los Servidores Públicos, toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar con ocasión de un proceso contractual unos Estudios Previos2 que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de Contratación Estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como Entidad Territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y participar en las rentas nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público.

Para tal fin, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los particulares.

4.1.- ASPECTOS ESPECIFICOS

En cumplimiento de los fines Constitucionales y legales, les asiste a las Entidades Territoriales, la responsabilidad de diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas que garanticen los componentes de prevención, protección, asistencia y atención, a la población víctima. Las cuales tienen como objetivo prevenir, atender y mitigar los efectos adversos que en muchos colombianos ha dejado el flagelo de la violencia.

La Ley 1448 de 2011, contempla una serie de medidas de atención, asistencia y reparación integral para quienes en los términos de la ley son consideradas víctimas del conflicto armado interno.

Para efectos de la Ley 1448 de 2011, son consideradas victimas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 3°, así: Quien individual o colectivamente hayan sufrido un daño; por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985; como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos; ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Son también víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviera desaparecida (inciso 2), a falta de estas, los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad (inciso 3) y quienes hayan sufrido un daño por intervenir para asistir a la víctima (inciso 4).

Los contenidos de la Ley de Victimas, han sido desarrollados por una serie de Decretos reglamentarios; entre los cuales se encuentra el Decreto 4800 de 2011, el cual desarrolla el procedimiento de inscripción en el Registro Único de Víctimas, la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, las medidas de estabilización socioeconómica y cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta, gastos judiciales, medidas de asistencia y atención, reparación integral, las instancias de coordinación del Sistema de

Atención y Reparación Integral a las víctimas, participación de las víctimas y de los bienes y la articulación con el proceso de justicia y paz.

El Art. 16 del Decreto 4800 de 2011 establece que la condición de víctima, es una situación fáctica que no está supeditada al reconocimiento oficial, a través de la inscripción en el Registro Único de Víctimas, dado que si bien la inscripción en el RUV es condición necesaria para acceder a las medidas de asistencia y reparación previstas en la Ley de Víctimas, dicha inscripción no es necesaria para acceder a las medidas de ayuda humanitaria y atención de emergencia en salud, de las cuales podrán beneficiarse las víctimas desde el momento mismo de la victimización.

Las víctimas incluidas en el RUV tienen derecho a recibir medidas de asistencia, atención y reparación integral aplicadas con enfoque humanitario, enfoque de desarrollo humano y seguridad humana, enfoque de derechos y enfoque transformador. Este último, referente al cambio en las condiciones previas que permitieron las victimizaciones, busca contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización (Decreto 4800 de 2011, Artículo 5).

Este mismo Decreto prevé la aplicación de distintos tipos de medidas de asistencia, atención y reparación:

a) Medidas de asistencia y atención, entre ellas: ayuda humanitaria, asistencia en salud y educación y asistencia funeraria.
b) Medidas de estabilización socioeconómica, entre las que se hayan medidas de empleo urbano y rural, así como retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado.
c) Medidas de reparación integral, entre ellas, restitución de tierras, restitución de vivienda, flexibilización de pasivos, acceso a créditos, indemnización por vía administrativa, medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción, medidas de prevención y protección y garantías de no repetición.

Las ayudas humanitarias de transición a víctimas de desplazamiento forzado cubren los componentes de: alimentación, artículos de aseo, alojamiento temporal, entre otras, y la cual correrá por cuenta de las Entidades Territoriales en primera instancia. Estas deberán brindarse en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma. (Parágrafo 1 del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el Art. 122 de la Ley 1753 de 2015).

Que, en las orientaciones para la entrega de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata – AHÍ de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, se establece que se brindará está a las víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes. En el mismo sentido, refiere que para los casos masivos (desplazamiento, confinamiento y atentado terrorista), se requiere que la ayuda humanitaria inmediata se coordine a través de la convocatoria del Comité Extraordinario de Justicia Transicional. Para este caso, se requiere la activación del plan de contingencia de acuerdo con el hecho victimizante.

Las ayudas Humanitarias, deberán ser entregadas conforme a los componentes establecidos en las orientaciones para la entrega de atención y ayuda humanitaria Inmediata – AHÍ, expedidas por la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y según las siguientes clasificaciones:

Componente	Tipología	CONFORMACION DEL HOGAR
Kit Alimentario, Kit de aseo y Kit de Hábitat	**Estándar A**	De 1 a 2 personas
	Estándar B	De 3 a 5 personas
	Estándar C	De 6 o más personas

Por lo anterior y en razón a las disposiciones constitucionales y legales descritas, el Municipio de La Plata Huila a través de la Secretaria de Gobierno – Oficina de Victimas, debe garantizar la entrega de ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes, que se albergan en la jurisdicción y que presenten la respectiva declaración ante la Personería Municipal; la cual envía a la Entidad Territorial, la respectiva remisión para la entrega de la ayuda de inmediatez de acuerdo a los hechos victimizantes, para que se proceda a través de la Oficina de víctimas a la evaluación e identificación de las necesidades de acuerdo a la conformación del hogar y de los enfoques de la población. Lo anterior, para determinar los componentes a entregar de los kits Alimentario, de Aseo y Habitacional.

De acuerdo al histórico de declaraciones de hechos victimizantes del año inmediatamente anterior, fueron objeto de traslado al Municipio de La Plata Huila por parte de la Personería un total de 535 declaraciones por el hecho victimizante de desplazamiento forzado para entrega de AHÍ, de las cuales se llevó a cabo por la Oficina de victimas la verificación de requisitos de acuerdo a la normatividad para aplicación de la entrega y de lo cual, se obtuvo como resultado un total de 147 y de las cuales, al efectuar visita de revisión de las necesidades del hogar para caracterización de vulnerabilidad, se identificó que algunos núcleos familiares no presentaban carencias y otros se trasladaron hacia diferentes municipios para su residencia. Por lo cual, finalmente se realizó la entrega de ayuda de inmediatez directamente por parte del Municipio en un total de 51kits y la entrega de 43 kits que fueron allegados subsidiariamente por la Gobernación del Huila para atender a la población. Por ende, para esta vigencia se estima que aproximadamente se tendría un número equivalente o que inclusive, se podría incrementar debido a la situación del orden público y a que la ubicación geográfica del Municipio, lo convierte en un centro de tránsito o corredor del Departamento del Cauca y del Caquetá. Es importante señalar que, a la presente fecha se encuentra pendiente de atender 5 remisiones allegadas por la Personería Municipal con este objeto, y las cuales obedecen a los oficios con radicado No. DPM.102.16.93.2026.0293, DPM.102.16.93.2026.0294, DPM.102.16.93.2026.0395, DPM.102.16.93.2026.0396, DPM.102.16.93.2026.0398.

Motivado en lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar proceso de contratación para la adquisición de los kits de alimentos, kits de aseo y kit habitacionales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y a las orientaciones para la entrega de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata – AHÍ; en las cuales se ha señalado que son las Entidades Territoriales del orden Municipal las primeras respondientes en la inmediatez; por lo tanto, es su responsabilidad asignar recursos para brindar ayuda humanitaria inmediata para garantizar esta medida de asistencia y el goce efectivo de los derechos de esta población.

Corolario a lo referido, es importante mencionar que el artículo 1 de la Ley 2046 de 2020, estableció las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores agropecuarios, cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

De igual forma el artículo 3 de la ley antes mencionada, dispuso que será obligatoria esta para las Entidades Públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente. Así como, a entidades privadas que suscriban contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para abastecimiento o para suministro de productos de origen agropecuario.

Ahora bien, en el Capítulo II artículo 7 literal C, se establece que: todas las entidades mencionadas en el párrafo anterior, deben incluir en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

En virtud de lo anterior, la Entidades Estatales deben incluir en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos, de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

Además, la Ley 2046 de 2020 establece condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Es así que, la Administración Municipal con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la norma y los lineamientos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitarias (ACFC) para el presente proceso, procedió a radicar solicitud el día 14/04/2026; a través de correo electrónico, dirigido a la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial del Municipio de La Plata, con el objetivo de obtener información relacionada con base de datos o sistema de información, a través del que se establezca la caracterización de pequeños productores locales y productores agropecuarios del Municipio de La Plata (Huila), cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

En observancia de lo referido en el acápite antecedente, y teniendo en cuenta que el día 06/05/2026 el Jefe de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial del Municipio de La Plata, emitió contestación adjuntando base de datos actualizada en documentos Excel de asociaciones y productores agropecuarios que actualmente se encuentran activos en el municipio; las cuales hacen parte del presente estudio previo como anexo. De igual manera, precisó que la entidad competente para la administración del sistema de información correspondiente al registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), tanto individuales como de organizaciones legalmente constituidas en el departamento del Huila, es la Secretaría de Agricultura y Minería Departamental. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020, mediante la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) en los mercados de Compras Públicas de Alimentos.

Finalmente indicó que, en lo relacionado con el proceso de registro, la Administración Municipal a través de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial – ODRE, actúa como la dependencia encargada de realizar las visitas de verificación y la posterior expedición del certificado de pequeño productor, documentos e insumos requeridos para la inscripción en dicho sistema de información.

De acuerdo a lo anterior, y dada la necesidad inminente de adelantar el presente proceso de contratación para atender la necesidad prioritaria del suministro de KITS de ayuda de inmediatez, para garantizar los derechos de la población víctima del conflicto armado interno, en observancia de lo consagrado en la Ley 1448 del 2011. Se requiere dar continuidad al proceso de contratación, con la información de los pequeños Productores ACFC del Municipio de La Plata Huila que reposa en la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.- Objeto del Contrato:

"ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, ASEO, COCINA, y HABITACIONAL) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA".

5.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Suministro; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

5.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14111700	Productos de papel para uso personal
50131704	Leche en polvo
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50171500	Hierbas y especias y extractos
50171830	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados.
50192900	Pasta o tallarines natural
50201706	Café
50467007	Atún enlatada
50221100	Cereales
50221300	Harina y productos de molinos
50404500	Lentejas
50221100	Legumbres
50181909	Galletas de Soda
50111519	Cerdo mínimamente conservado con aditivos
50111520	Pollo mínimamente con aditivos
50403244	Maíz Blanco Perla
50171551	Sal de mesa
50192112	Maíz Pira

50192901	Pasta sencilla o fideos
50467000	Kimchis dulces en lata o en frasco
52121500	Ropa de cama
52121700	Toallas
52151600	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52151800	Batería de cocina doméstica
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
53131500	Dentales
53131600	Baño y cuerpo
14111704	Papel Higiénico
53102305	Pañales para bebés
53131603	Afeitadoras
53131503	Cepillo de dientes
53131622	Condones
47121803	Esponjas o esponjillas
12131706	Fósforos
53131608	Jabones

5.4.-Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a las señaladas en las orientaciones para la entrega de atención y ayuda humanitaria inmediata - AHÍ, emanadas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, las cuales brindan información a las Entidades Territoriales sobre la ayuda humanitaria inmediata que se debe suministrar a las víctimas y de las cuales, se señaló que las mismas que sirven como una guía para los kits a entregar.

De conformidad a lo anterior, se procedió a través de la Secretaria de Gobierno - Oficina de atención a la población víctima, a la revisión y ajuste de las características técnicas, cantidades y elementos que conforman los kits de acuerdo a las necesidades del territorio, de la población y de acuerdo al presupuesto de la Entidad, quedando los siguientes ítems y descripciones:

Las presentes descripciones, se encuentran debidamente en lo señalado en las orientaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.

MINUTA DE ALIMENTOS					
ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD	ESTANDAR		
			A	B	C
1	Aceite de girasol	1000 cc	1	5	8
2	Ajo en polvo	60 grms0	1	1	2

3	Arroz	libra	12	24	40
4	Arveja y zanahoria	580 gms	1	4	6
5	Atún lomitos en agua	170 grs	5	11	18
6	Avena en hojuelas	libra	2	4	6
7	Azúcar refinada	kilo	1	2	4
8	Comino molido	40 grs	1	1	2
9	Galleta de soda con sal	100 gms	4	8	13
10	Harina de trigo	libra	4	7	11
11	Harina precocida blanca	libra	5	10	15
12	Jamoneta en lata	370 grms	3	10	15
13	Leche entera en polvo	400 grms	9	11	28
14	Lenteja	libra	4	11	13
15	Maíz de peto blanca	libra	2	4	6
16	Maíz pira	libra	1	2	4
17	Mezcla balanceada	400 grms	2	4	11
18	Pasta en codos	libra	2	4	5
19	Pasta fideos	libra	2	3	5
20	Pasta spaguetti	libra	2	3	5
21	Salsa para pollo	150 grms	3	9	12
22	Sal	libra	1	2	4
23	Sardina en salsa de tomate	425 grms	6	14	20
24	Café	libra	1	3	7
25	Panela en bloque	libra	8	17	25
26	Chocolate	libra	3	6	9
27	Frijol cargamanto	libra	4	7	11

MINUTA DE ASEO					
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD**	**ESTÁNDAR**		
			A	**B**	**C**
28	Cepillo de dientes adulto	Unidad	3	5	7
29	Condones/o preservativos	caja x 3 unid	2	3	4
30	Crema dental	75 c.c	1	2	3
31	Esponjilla x 6 unidades	paquete	1	1	2
32	Fosforo de cera mínimo 40 cerillas	caja	6	6	6
33	Jabón de baño	120 grs	2	4	4
34	Jabón de lavar loza en crema	250 grs	1	3	4
35	Jabón de ropa barra	250 grs	1	3	4
36	Jabón en polvo	500 gr	1	2	2
37	Máquina de afeitar desechable	unidad	1	2	4

38	Papel higiénico	rollo	4	6	8
39	Toallas higiénicas	paquete	2	3	4
40 al 45	Pañales desechables etapas 0 a la 5	paquete	Niños menores de 1 año Cantidad a entregar sujeta a la evaluación e identificación de las necesidades y la conformación del hogar, que estipule la oficina municipal de víctimas		
46	Desodorante	unidad	Cantidad a entregar sujeta a la evaluación e identificación de las necesidades y la conformación del hogar, que estipule la oficina municipal de víctimas		

KIT DE HABITAT		
ITEM	**PRODUCTO**	**CARACTERISTICAS ESPECIALES**
47 al 48	Kit cocina	1 Por familia
49 al 52	Kit vajilla	1 Por persona
53	Colchón	Cantidad a entregar sujeta a la evaluación e identificación de las necesidades y la conformación del hogar, que estipule la oficina municipal de víctimas.
54	Cobijas térmicas	
55	Almohada	

3.2.1.- Presupuesto.

NECESIDAD MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA							
KIT DE MERCADO 2026				COTIZACIONES			PROMEDIO
ITEM	**PRODUCTOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**ELECTRICAM VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**BIDMART SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**LOGISERD SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	Aceite de cocina, color amarillo, empaque envase plástico.	1000 cc	1	15,000	14,000	13,500	14,167
2	Ajo en polvo, empaque tipo papeleta.	55 gramos	1	3,400	3,200	3,100	3,233
3	Arroz blanco, solido, sin cascara, en bolsa polietileno**(**)**	libra	1	4,000	3,600	3,500	3,700
4	Arveja y zanahoria, debidamente enlatada	580 gramos	1	12,500	12,000	14,000	12,833
5	Atún lomitos en aceite, presentación en lata	160 gramos	1	9,800	10,000	9,800	9,867

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

6	Avena en hojuelas, en bolsa polietileno	libra	1	5,000	5,200	5,900	5,367
7	Azúcar refinada color blanca, en bolsa polietileno **(*)**	kilo	1	7,800	7,400	7,000	7,400
8	Comino molido, empaque tipo papeleta.	55 gramos	1	3,000	2,900	3,000	2,967
9	Galleta de soda con sal, presentación tacos, debidamente rotulada.	100 gramos	1	4,300	4,200	4,000	4,167
10	Harina de trigo, en bolsa polietileno **(*)**	libra	1	4,000	3,500	3,800	3,767
11	Harina precocida blanca, en bolsa polietileno **(*)**	libra	1	4,000	3,900	4,000	3,967
12	Jamoneta en lata	370 gramos	1	20,000	19,800	19,500	19,767
13	Leche entera en polvo, tipo de envase: bolsa. **(**)**	500 gramos	1	18,000	17,500	19,500	18,333
14	Lenteja, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	5,000	5,500	5,300	5,267
15	Maíz de peto blanca, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	4,000	3,800	4,000	3,933
16	Maíz pira, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	5,500	5,000	5,500	5,333
17	Mezcla balanceada tipo colada de soya, en bolsa polietileno **(*)**	400 gramos	1	10,000	9,800	10,000	9,933
18	Pasta en codos, presentación bolsa **(*)**	libra	1	5,400	5,600	6,000	5,667
19	Pasta fideos diversas figuras, presentación bolsa **(*)**	libra	1	5,700	5,500	5,000	5,400
20	Pasta espagueti, presentación bolsa **(*)**	libra	1	6,800	6,500	6,000	6,433
21	Salsa para pollo, empaque en envase plástico	150 gramos	1	5,800	5,500	5,300	5,533
22	Sal purificada, refinada para consumo humano, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	1,900	1,700	1,800	1,800
23	Sardina en salsa de tomate, tipo lata	425 gramos	1	15,000	14,000	14,500	14,500
COMPRAS LOCALES LEY 2046 DE 2020				0	0	0	0
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0
24	Café molido empaque rotulado **(*)**	libra	1	30,000	29,800	29,800	29,867
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0
25	Panela en bloque debidamente empacada en bolsa. **(**)**	libra	1	9,000	8,500	8,400	8,633
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0

26	Chocolate de mesa tipo pastilla con empaque rotulado **(**)**	libra	1	24,500	25,000	26,000	25,167
27	Frijol rojo, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	9,400	9,500	9,800	9,567
VALOR COTIZACIONES				**248,800**	**242,900**	**248,000**	
VALOR TOTAL KIT DE MERCADO IVA INCLUIDO							**246,568**
KIT DE ASEO							0
28	Cepillo de dientes adulto, cabeza formada, empaque individual, cuatro hileras de nylon, mango fijo.	unidad	1	3,800	3,600	3,800	3,733
29	Condones/o preservativos, elaborado en látex, debidamente empacado y rotulado. **(**)**	caja x 3 unid	1	4,700	4,500	4,700	4,633
30	Crema dental, presentación tubo plástico	75 c.c	1	11,000	10,500	10,800	10,767
31	Esponjilla x 6 unidades, debidamente empacas en bolsa	paquete X 6 UND	1	3,400	3,500	4,000	3,633
32	Fosforo de cera mínimo 40 cerillas, presentación caja de papel	caja	1	1300	1200	1400	1,300
33	Jabón de baño, tipo pasta, antibacterial cosmético, con fragancia y envoltura	120 gramos	1	5,700	5,500	6,000	5,733
34	Jabón de lavar loza tipo crema, empaque plástico con tapa	250 gramos	1	4,000	3,900	4,400	4,100
35	Jabón de ropa barra, empaque rotulado	250 gramos	1	4,300	4,200	4,500	4,333
36	Jabón en polvo, empaque bolsa debidamente rotulada	500 gramos	1	6,800	6,400	6,800	6,667
37	Máquina de afeitar desechable, 03 hojas autoajustables	unidad	1	4,300	4,500	4,900	4,567
38	Papel higiénico blanco, presentación 34 metros.	rollo	1	3,800	3,500	3,900	3,733
39	Toallas higiénicas, tela suave, normal	paquete x 10 unidades	1	8,500	8,000	8,800	8,433
40	pañales desechables etapa 0	paquete x10 unidades	1	24,000	23,500	25,000	24,167
41	pañales desechables etapa 1	paquete x10 unidades	1	25,000	24,500	26,000	25,167
42	pañales desechables etapa 2	paquete x10 unidades	1	25,000	25,500	27,000	25,833

43	pañales desechables etapa 3	paquete x10 unidades	1	26,000	26,500	28,000	26,833
44	pañales desechables etapa 4	paquete x10 unidades	1	27,000	27,500	28,500	27,667
45	pañales desechables etapa 5	paquete x10 unidades	1	28,000	28,500	29,000	28,500
46	Desodorante en gel presentación envase plástico, 80 gramos	unidad	1	29,000	29,500	29,500	29,333
VALOR COTIZACIONES				**245,600**	**244,800**	**257,000**	
VALOR KIT DE ASEO IVA INCLUIDO							**249,132**
KITS DE COCINA							0
47	Olla: Tamaño No. 24 en aluminio con tapa, calibre 2.2 mm, con dos asas y remaches.	Unidad	1	54,000	55,000	54,000	54,333
48	Chocolatera: Tamaño 2 litros, en aluminio, calibre 2.2 mm, con agarradera en aluminio y remache.	Unidad	1	35,000	32,000	33,000	33,333
49	Platos Hondos: material polipropileno, tipo sopa	Unidad	1	6,000	5,500	5,700	5,733
50	Pocillos Chocolateros: material polipropileno	Unidad	1	5,300	5,500	5,800	5,533
51	Cucharas soperas: metálica sopera, elaborada en acero inoxidable 100% garantizado, textura lisa de mesa.	Unidad	1	3,800	3,500	3,700	3,667
52	Cucharona: acero inoxidable, ideal para servir, mango plástico, largo 34 cm	Unidad	1	19,000	18,000	19,000	18,667
VALOR COTIZACIONES				**123,100**	**119,500**	**121,200**	0
VALOR KIT DE COCINA IVA INCLUIDO							**121,266**
KITS HABITACIONAL							0
53	Colchón: En algodón, con medidas 1.90 metros de largo x 1.00 metro de ancho, espesor 10 centímetros.	Unidad	1	80,000	80,000	90,000	83,333

54	Cobija Térmica: Composición tela 100% poliéster, tejido de punto, dimensiones de 1 metro con 50 centímetros de ancho x 2 metros de largo.	Unidad	1	43,000	42,000	47,000	44,000
55	Almohada: Relleno siliconado, forro en algodón, Tamaño mediano, de 45 cms x 65 cms.	Unidad	1	30,000	29,000	30,000	29,667
VALOR COTIZACIONES				**153,000**	**151,000**	**167,000**	
VALOR KIT HABITACIONAL IVA INCLUIDO							**157,000**
VALOR TOTAL COTIZACIONES				**770,500**	**758,200**	**793,200**	
VALOR TOTAL KITS							**773,966**

Nota 1.- El presupuesto oficial será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE**, del cual se descontará de conformidad a la solicitud de ayudas de inmediatez que se presenten en la Secretaría de Gobierno - oficina de atención a la población víctima y según su clasificación y, que a su vez autorice la supervisora de la presente actuación contractual.

Nota 2.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. Los productos perecederos deberán tener fecha de caducidad o vencimiento NO inferior a seis meses, a fin de garantizar las condiciones mínimas de calidad.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos, deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

6.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de esta según **ANEXO 1– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

6.1.2.- FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

6.1.3.- FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SÓLO PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes y el apoderado constituido, según el caso para hombres menores de 50 años.

6.1.4.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil y personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

6.1.4.1.- Persona Jurídica.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas, por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso de personas jurídicas.

Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, en el que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

6.1.4.3.- consorcios y/o uniones temporales.

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas

naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos: **(ANEXO 6- MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL).**

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.
B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.
E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

6.1.5.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.6.- ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

6.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO 2 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

6.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

6.1.7.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario, con fecha de impresión no mayor a 30 días de anterioridad con respecto de la fecha del cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la DIAN. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o en una persona natural sin domicilio en Colombia esta deberá inscribirse en el RUT.

6.1.8.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del Representante Legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del Representante Legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del Representante Legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

6.1.9.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **EL ANEXO 3** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo, o también para ello, podrán dirigirse a la Carrera 4 N° 5-09 Edificio Centro Administrativo Municipal La Paz Luis Carlos Anaya, 1 er piso – Secretaria de Hacienda.

Nota: se aclara a los oferentes que el anexo es una herramienta para realizar un trámite ante la Secretaría de Hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

6.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.11.- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO (ANEXO 4).

Los Proponentes deben suscribir la autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico contenido en los documentos del proceso **ANEXO 4- AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN**.

6.1.12.- CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
- NIT **891.180.155-7**

6.1.13.- CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021.

El proponente y/o representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

6.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN;** en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN.**

De igual manera se deja constancia que los requisitos de carácter técnico fueron diseñados y establecidos por el personal profesional de apoyo a la Secretaria de Gobierno Municipal.

6.2.1.- PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica sopena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **Anexo No. 5** de esta invitación denominado **"Propuesta económica",** precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial total estimado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

6.2.2.- EXPERIENCIA GENERAL.

6.2.2.1.- Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

6.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas además de los requisitos exigidos para las personas naturales, la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia general un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.

6.2.2.3.- CONJUNTAMENTE.

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal) en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

6.2.3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en dos (02) Contratos, cuyo objeto contractual sea acorde al suministro de artículos de la canasta familiar, artículos de Cocina y/o habitacional, y que su valor sumado sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial y que esté debidamente ejecutados y terminados.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).

- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 2. En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago de la venta o suministro prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio.

6.2.4.- INCENTIVO ADICIONAL POR LA LEY 2046 DE 2020 (ANEXO NO. 7).

De conformidad con la Ley 2046 de 2020, "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) en los mercados de compras públicas de alimentos", y con el fin de garantizar aplicación a lo dispuesto, el oferente o proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 7,** en el que conste que los productos a adquirir corresponden a pequeños productores o asociaciones locales, que estén referenciados en el certificado suministrado por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial en el presente proceso, en pro de apoyar a los pequeños productores del Municipio de La Plata, Huila.

7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1.- Valor del Contrato.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, el valor estimado del presupuesto oficial será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**

NECESIDAD MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA							
KIT DE MERCADO 2026				COTIZACIONES			PROMEDIO
ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ELECTRICAM VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	BIDMART SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	LOGISERD SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

1	Aceite de cocina, color amarillo, empaque envase plástico.	1000 cc	1	15,000	14,000	13,500	14,167
2	Ajo en polvo, empaque tipo papeleta.	55 gramos	1	3,400	3,200	3,100	3,233
3	Arroz blanco, solido, sin cascara, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	4,000	3,600	3,500	3,700
4	Arveja y zanahoria, debidamente enlatada	580 gramos	1	12,500	12,000	14,000	12,833
5	Atún lomitos en aceite, presentación en lata	160 gramos	1	9,800	10,000	9,800	9,867
6	Avena en hojuelas, en bolsa polietileno	libra	1	5,000	5,200	5,900	5,367
7	Azúcar refinada color blanca, en bolsa polietileno **(*)**	kilo	1	7,800	7,400	7,000	7,400
8	Comino molido, empaque tipo papeleta.	55 gramos	1	3,000	2,900	3,000	2,967
9	Galleta de soda con sal, presentación tacos, debidamente rotulada.	100 gramos	1	4,300	4,200	4,000	4,167
10	Harina de trigo, en bolsa polietileno (**)**	libra	1	4,000	3,500	3,800	3,767
11	Harina precocida blanca, en bolsa polietileno (**)**	libra	1	4,000	3,900	4,000	3,967
12	Jamoneta en lata	370 gramos	1	20,000	19,800	19,500	19,767
13	Leche entera en polvo, tipo de envase: bolsa. **(**)**	500 gramos	1	18,000	17,500	19,500	18,333
14	Lenteja, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	5,000	5,500	5,300	5,267

15	Maíz de peto blanca, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	4,000	3,800	4,000	3,933
16	Maíz pira, en bolsa polietileno (******)	libra	1	5,500	5,000	5,500	5,333
17	Mezcla balanceada tipo colada de soya, en bolsa polietileno (*****)	400 gramos	1	10,000	9,800	10,000	9,933
18	Pasta en codos, presentación bolsa (*****)	libra	1	5,400	5,600	6,000	5,667
19	Pasta fideos diversas figuras, presentación bolsa **(*)**	libra	1	5,700	5,500	5,000	5,400
20	Pasta espagueti, presentación bolsa **(*)**	libra	1	6,800	6,500	6,000	6,433
21	Salsa para pollo, empaque en envase plástico	150 gramos	1	5,800	5,500	5,300	5,533
22	Sal purificada, refinada para consumo humano, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	1,900	1,700	1,800	1,800
23	Sardina en salsa de tomate, tipo lata	425 gramos	1	15,000	14,000	14,500	14,500
COMPRAS LOCALES LEY 2046 DE 2020				0	0	0	0
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0
24	Café molido empaque rotulado **(*)**	libra	1	30,000	29,800	29,800	29,867
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0
25	Panela en bloque debidamente empacada en bolsa. **(**)**	libra	1	9,000	8,500	8,400	8,633
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0

26	Chocolate de mesa tipo pastilla con empaque rotulado **(**)**	libra	1	24,500	25,000	26,000	25,167
27	Frijol rojo, en bolsa polietileno (******)	libra	1	9,400	9,500	9,800	9,567
VALOR COTIZACIONES				**248,800**	**242,900**	**248,000**	
VALOR TOTAL KIT DE MERCADO IVA INCLUIDO							**246,568**
KIT DE ASEO							0
28	Cepillo de dientes adulto, cabeza formada, empaque individual, cuatro hileras de nylon, mango fijo.	unidad	1	3,800	3,600	3,800	3,733
29	Condones/o preservativos, elaborado en látex, debidamente empacado y rotulado. **(**)**	caja x 3 unid	1	4,700	4,500	4,700	4,633
30	Crema dental, presentación tubo plástico	75 c.c	1	11,000	10,500	10,800	10,767
31	Esponjilla x 6 unidades, debidamente empacas en bolsa	paquete X 6 UND	1	3,400	3,500	4,000	3,633
32	Fosforo de cera mínimo 40 cerillas, presentación caja de papel	caja	1	1300	1200	1400	1,300
33	Jabón de baño, tipo pasta, antibacterial cosmético, con fragancia y envoltura	120 gramos	1	5,700	5,500	6,000	5,733
34	Jabón de lavar loza tipo crema, empaque plástico con tapa	250 gramos	1	4,000	3,900	4,400	4,100
35	Jabón de ropa barra,	250 gramos	1	4,300	4,200	4,500	4,333

	empaque rotulado						
36	Jabón en polvo, empaque bolsa debidamente rotulada	500 gramos	1	6,800	6,400	6,800	6,667
37	Máquina de afeitar desechable, 03 hojas autoajustables	unidad	1	4,300	4,500	4,900	4,567
38	Papel higiénico blanco, presentación 34 metros.	rollo	1	3,800	3,500	3,900	3,733
39	Toallas higiénicas, tela suave, normal	paquete x 10 unidades	1	8,500	8,000	8,800	8,433
40	pañales desechables etapa 0	paquete x10 unidades	1	24,000	23,500	25,000	24,167
41	pañales desechables etapa 1	paquete x10 unidades	1	25,000	24,500	26,000	25,167
42	pañales desechables etapa 2	paquete x10 unidades	1	25,000	25,500	27,000	25,833
43	pañales desechables etapa 3	paquete x10 unidades	1	26,000	26,500	28,000	26,833
44	pañales desechables etapa 4	paquete x10 unidades	1	27,000	27,500	28,500	27,667
45	pañales desechables etapa 5	paquete x10 unidades	1	28,000	28,500	29,000	28,500
46	Desodorante en gel presentación envase plástico, 80 gramos	unidad	1	29,000	29,500	29,500	29,333
VALOR COTIZACIONES				**245,600**	**244,800**	**257,000**	
VALOR KIT DE ASEO IVA INCLUIDO							**249,132**
KITS DE COCINA							0
47	Olla: Tamaño No. 24 en aluminio con tapa, calibre 2.2 mm, con	Unidad	1	54,000	55,000	54,000	54,333

	dos asas y remaches.						
48	Chocolatera: Tamaño 2 litros, en aluminio, calibre 2.2 mm, con agarradera en aluminio y remache.	Unidad	1	35,000	32,000	33,000	33,333
49	Platos Hondos: material polipropileno, tipo sopa	Unidad	1	6,000	5,500	5,700	5,733
50	Pocillos Chocolateros: material polipropileno	Unidad	1	5,300	5,500	5,800	5,533
51	Cucharas soperas: metálica sopera, elaborada en acero inoxidable 100% garantizado, textura lisa de mesa.	Unidad	1	3,800	3,500	3,700	3,667
52	Cucharona: acero inoxidable, ideal para servir, mango plástico, largo 34 cm	Unidad	1	19,000	18,000	19,000	18,667
VALOR COTIZACIONES				**123,100**	**119,500**	**121,200**	0
VALOR KIT DE COCINA IVA INCLUIDO							**121,266**
KITS HABITACIONAL							0
53	Colchón: En algodón, con medidas 1.90 metros de largo x 1.00 metro de ancho, espesor 10 centímetros.	Unidad	1	80,000	80,000	90,000	83,333

54	Cobija Térmica: Composición tela 100% poliéster, tejido de punto, dimensiones de 1 metro con 50 centímetros de ancho x 2 metros de largo.	Unidad	1	43,000	42,000	47,000	44,000
55	Almohada: Relleno siliconado, forro en algodón, Tamaño mediano, de 45 cms x 65 cms.	Unidad	1	30,000	29,000	30,000	29,667
VALOR COTIZACIONES				**153,000**	**151,000**	**167,000**	
VALOR KIT HABITACIONAL IVA INCLUIDO							**157,000**
VALOR TOTAL COTIZACIONES				**770,500**	**758,200**	**793,200**	
VALOR TOTAL KITS							**773,966**

NOTA TRIBUTARIA EN FUNCION DEL IVA
(*) Se aplica IVA del 5%.
(**) Elementos exentos, tarifa 0%.
El resto de elementos o ítems están gravados al 19%.

Sumatoria total de valores unitarios es de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTAY SEIS PESOS ($773.966 M/CTE.)

Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por método de consumo de bolsa, expedidas por el Supervisor designado por el Municipio, por un valor de monto agotable de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**

NOTA: De conformidad con la Ley 2046 de 2020, "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) en los mercados de compras públicas de alimentos" en aplicación a lo dispuesto, la entidad

toma base de obligación especifica realizar la compra a los productores del Municipio de La Plata Huila y como requisito técnico habilitante correspondientes a los siguientes ítems:

24	Café molido x 500 gramos empaque rotulado (*)	libra
25	Panela en bloque debidamente empacada en bolsa. (**)	libra
26	Chocolate de mesa tipo pastilla con empaque rotulado (**)	libra
27	Frijol cargamanto o rojo, en bolsa polietileno de baja densidad (**)	libra

Nota 1.- El presupuesto oficial será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE**, del cual se descontará de conformidad a la solicitud de ayudas de inmediatez que se presenten en la Secretaría de Gobierno - oficina de atención a la población víctima y según su clasificación y, que a su vez autorice la supervisora de la presente actuación contractual.

Nota 2.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. Los productos perecederos deberán tener fecha de caducidad o vencimiento NO inferior a seis meses, a fin de garantizar las condiciones mínimas de calidad.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos, deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

7.2.- Justificación del Precio.

El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta, el estudio de mercado elaborado por la Oficina de Almacén General, agregando tres (03) cotizaciones en físico que fueron solicitadas a las siguientes personas tanto naturales como jurídicas: ELECTRICAM, BIDMART SAS y LOGISERD SAS al proceso precontractual y contractual, se tomó como media el valor promedio en el mercado.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como:

a). La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b).** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c).** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

7.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales, conforme a los suministros realizados y de acuerdo a las solicitudes de entrega allegadas al supervisor del contrato, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, cuando se lleve a cabo la presentación de la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El último pago se realizará, una vez se suscriba por las partes correspondientes el acta de terminación.

7.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

.

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 30 de diciembre del 2026, lo que primero ocurra.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

7.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2025000703 del 12 de mayo de 2026 con rubro 2.3.2, fuente 124303 – SGP PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.

7.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

8.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir del acta de inicio que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
6. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los Kits objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual, en el término de dos (02) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor.
2. Todos los bienes y/o productos que incluyen los kits a entregar deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, con un plazo de vencimiento no inferior a seis meses, sin imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
3. Entregar los elementos debidamente empacados de acuerdo a lo que compone cada kit, de forma que se facilite su transporte y almacenamiento, cada kit debe tener en su empaque la información de su contenido y cantidades.
4. Ejecutar u operar la entrega de los ítems N°24,25,26 y 27 teniendo en cuenta que el producto sea producido y/o vendido por pequeños productores y ACFC (Agricultura, campesina, familiar y comunitaria) locales del Municipio de La Plata Huila, dando cumplimiento a la Ley 2046 del 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) en los mercados de compras públicas de alimentos" en su Artículo 7, literal C y demás disposiciones de la Ley. Para lo cual, deberá adjuntar documento a través del cual, se certifique la adquisición local de los ítems antes

referidos.

5. Cambiar los elementos o productos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o trasporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento.
6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás necesarios para la entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
7. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
9. Garantizar que los productos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
10. Si no se hubiere ejecutado en su totalidad el suministro en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
14. Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor.
15. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Plata y se deriven de la naturaleza del contrato.

8.1.3.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios y bienes sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Gobierno del Municipio de La Plata Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia

10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

11. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.
El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

13. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

14. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control a la Secretaria de Gobierno Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de

familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita- da en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes le- gales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acredita- da por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegar- se desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

17. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución de este y para la validez del documento gravado.

Se anexa al presente estudio previo la certificación expedida por el Secretario de Hacienda el día 18/03/2026 con Consecutivo No. 160-8-050 y mediante la cual, se estableció que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo No. 13-022 del año 2020, las estampillas y tasas municipales que debe cancelar una persona natural o jurídica que suscriba contratos de compraventa, son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro-Adulto Mayor	**% 4 del Valor del Contrato:** Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro-Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla procultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e

	intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro-electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Estampilla pro-justicia familiar	**2% del valor total del contrato,** los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de la Plata – Huila.
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro-Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).
El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X		NO

		CARGO	FIRMA
	PROYECTÓ		
	REVISÓ		
	APROBÓ		

Calidad de los bienes	10% de valor del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.	X		NO

19. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

19.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.

2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.

4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.

5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.

6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.

7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.

8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.

11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

19.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, tanto las observaciones como las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación deberán ser allegadas a través del expediente electrónico creado en el secop II para la gestión del presente proceso, dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

20.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.